Ministerio de Hacienda

D E C R E T O Nº 8458 156

AUTORIZANDO LA MENSURA Y SUBDIVISIÓN DE 621 HECTÁREAS 3.087 METROS DE TERRENO FISCAL EN EL PARTIDO DE BOBÍ.

Asunción, 25 de Julio de 1918.

D. 3349

VISTOS:

1.-Los expedientes elevados por la Dirección de Tierras y Colonias de los Señores Felipe Cabrera, Juan B.R. Gonzalez, Tiburcia Cabrera, De Jesús Medina, Del Pilar Román y Basilio Lescano, sobre compra de terrenos fiscales situados en el paraje "Las Ánimas" del partido de Bobí.

2.-El informe del Jefe de la Sección Patrimonio Fiscal del Departamento Nacional de Ingenieros en que dice que la fracción de terreno del que forma parte las porciones que solicitan las personas citadas, ha sido descontada a favor de pobladores del campo "Noviretá" actualmente de los Señores Serrano y Quintana cuando se efectuó la venta por el Estado a favor del Señor Alfredo Busk, extensión reservada que consta de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES HECTÁREAS y 3.980 METROS. Y que posteriormente fué mensurada judicialmente dicha propiedad, resultando de las diligencias, a más de la reserva citada, un exceso más a favor del Fisco de DOSCIENTAS SETENTA Y SIETE HECTÁREAS y 9.107 metros, que sumando con la enterior da una superficie total de SETECIENTOS VEINTE Y UN HECTÁREAS 3.087 metros cuadrados de terrenos fiscales disponibles en el expresado paraje.

CONSIDERANDO:

1.-Que la Ley de Colonización y del Hogar, autoriza al P.E. a disponer de los terrenos fiscales para los fines de la población agrícola.

2.-Que para ubicar a los pobladores actuales en los respectivos predios que ocupan y proceder a la distribución de las fracciones baldías restantes previamente debe cumplirse lo

//

Ministerio de Hacienda

//previsto en el Art. 45 de la Ley citada.

POR TANTO, atendiendo a lo solicitado por la Dirección de Tierras y Colonias,

n. 3147

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

D E C R E T A :

ART. 1.-Habilítase para los fines de la colonización las dos fracciones de terreno fiscales situadas dentro de la propiedad de los Señores Serrano y Quintana en el partido de Bobí.

ART/ 2.-Autorízase al Departamento Nacional de Ingenieros para mandar practicar,por vía de licitación pública,la diligencia de mensura para la ubicación y fraccionamiento en lotes de las dos fracciones de tierras fiscales de 350 hectáreas 3.980 metros y 267 hectáreas 9.107 metros, respectivamente.

ART. 3.-El Agrimensor operante ajustará sus actos a las instrucciones que le diere el Departamento técnico mencionado.

ART. 4.-Comuníquese,publíquese y dése al Registro Oficial.